DICTAMEN D.A.J. Nº 2313 del 20 de diciembre de 2016.-

REFERENCIA: DAJ Nº 6383 LLAMADO Nº 104/12 LPN PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO OBRA 5 TRAMO ALTO VERA - POTRERO BENITEZ CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3 EMPRESA ADJUDICADA CONSORCIO ALTO VERA.-

LIC. LILIAN CAÑETE, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el Convenio Modificatorio Nº 3 para la Obra **"LLAMADO Nº 104/12 LPN PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO OBRA 5 TRAMO ALTO VERA - POTRERO BENITEZ"**, a cargo del Consorcio Alto Vera.-

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC Nº 7720 de fecha 16 de diciembre de 2016 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
2. Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 142 de fecha 16 de diciembre de 2016 de la Dirección de Auditoría Interna.----------
3. Nota de fecha 6 de diciembre de 2016 del Consorcio Alto Vera.----------
4. Memorándum DE Nº 2177 de fecha 15 de noviembre de 2016 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad.----------
5. Informe Técnico de fecha 15 de noviembre de 2016 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad.----------
6. Borrador de Resolución.----------
7. Borrador de Convenio Modificatorio Nº 3.----------
8. Copia del Convenio Modificatorio Nº 2.----------
9. Copia del Contrato SG Ministro Nº 323/12.----------
10. Copia de la Nota DV Nº 1108 de fecha 28 de diciembre de 2012 (Orden de Inicio).----------
11. Nota de fecha 7 de setiembre de 2016 de la Empresa Electropar Ingenieros Consultores SRL suscrita por los Ingenieros Cristóbal Cabello Ingeniero Residente, Alcides Cáceres Director de Fiscalización, y Arturo Martínez Supervisor DV MOPC.----------
12. Documentación Técnica Convenio Modificatorio Nº 3.----------

NORMATIVAS APLICABLES

1. La Clausula 4.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "El Contrato, una vez formalizado solo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03".----------

Abog. Dionisio A. Meyres Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Eduardo Vega Planas
Jefe de Area de Verificación y Archivo
de Disposiciones Normativas

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

2. La Cláusula 14.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03".----------
3. La Cláusula 19.2.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prorroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N° 2051/03".----------
4. El Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato".----------
5. Artículo 41 de la Ley Nº 1.533/00 *"De Obras Públicas"* que dispone: *"El contratista será responsable civil y penalmente: a) el contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) el contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".*----------

CONSIDERACIONES

1. El Informe Técnico de fecha 15 de noviembre de 2016 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad expresa: *"...Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra y de la Supervisión de Obra del MOPC y el Informe*

Abog. Dionisio A. Pereles Verón
Encargado de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Eduardo Vega Planas
Jefe de Area de Verificación y Archivo de Disposiciones Normativas

Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta de de Convenio Modificatorio de Obra Nº 3 se corresponde con las necesidades reales de la Obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma. En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra Nº 2...".----------

2. La Nota de fecha 7 de setiembre de 2016 de la Empresa Electropar Ingenieros Consultores SRL suscrita por los Ingenieros Cristóbal Cabello Ingeniero Residente, Alcides Cáceres Director de Fiscalización, y Arturo Martínez Supervisor DV MOPC expresa: *"...El mismo fue preparado en base a la revisión y actualización del Proyecto y las modificaciones fueron elaboradas conjuntamente con la Contratista, Fiscalización y la Supervisión del MOPC. Los cambios a realizarse involucran en si la variación de las cantidades de trabajos, la actualización de cantidades necesarias in situ de algunos ítems adecuándolas a las condiciones reales existentes, que son necesarias para lograr la buena ejecución y terminación de la Obra , atendiendo los requerimientos técnicos acordes con las características de la vía, las mencionadas variaciones y adecuaciones incluidas en el presente Convenio tiene como objetivo la adecuación final de las cantidades de trabajos a modo de dar cierre al Contrato de Obras...La Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio Nº 3 de la Obra, e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra... El presente Informe Técnico fue revisado por la Supervisión de Obra del MOPC, informando que se encuentran en correspondencia con las necesidades reales de la Obra...".*----------
3. Aclaramos que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Auditoría Interna institucional prevista en el art. 62, en ese sentido, se observa el Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 142 de fecha 16 de diciembre de 2016 de la Dirección de Auditoría Interna que expresa: *"...**8.- CONCLUSION** En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº 3, corresponde a ajustes del proyecto en ejecución con variación de las cantidades establecidas en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes, en consecuencia disminuye el monto y se aumenta el plazo de ejecución...".*----------

CONCLUSION

Por tanto, esta Dirección considera que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 3, el cual representa una disminución de Gs. 14.609.870 (Guaraníes catorce millones seiscientos nueve mil ochocientos setenta), con respecto al Convenio Modificatorio Nº 2, sumado los tres Convenios Modificatorios representan un incremento de 19,83 % del monto contractual original, con un incremento del

Ing. Dionisio A. Moreles Verón
Director de Asuntos Jurídicos

Eduardo Vega Planas
Jefe de Área de Verificación y Archivo de Disposiciones Normativas

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

plazo de 118 días calendarios (80 días por lluvias y sus consecuencias y 38 días por modificación de cantidades) para la Obra **"LLAMADO Nº 104/12 LPN PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO OBRA 5 TRAMO ALTO VERA - POTRERO BENITEZ"**, a cargo del Consorcio Alto Vera:, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 4.3, 14.1,15.1 y 19.2.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en concordancia con el Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

De igual manera, al tiempo de la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 3, la citada empresa deberá contar con las garantías contractuales vigentes, y disponer la ampliación de vigencia de todas las Pólizas de garantías exigidas en el presente Contrato, a fin de tener cobertura por la parte que corresponde a la prorroga .----------

Atentamente.-

Abog. Dionisio A. Meneses Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Eduardo Vega Planas
Jefe de Area de Verificación y Archivo
de Disposiciones Normativas

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000